



Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210069900

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **OSCAR EDUARDO LÓPEZ JIMÉNEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 454538420

1.-) \$88'559.095,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$3'481.176,34 por capital de las cuotas vencidas del 5 de enero al 5 de agosto de 2021, así:

| VENCIMIENTO | VALOR CUOTA |
|-------------|---------------|
| 05/01/2021 | \$ 84.710,74 |
| 05/02/2021 | \$ 470.385,84 |
| 05/03/2021 | \$ 475.242,57 |
| 05/04/2021 | \$ 480.149,45 |
| 05/05/2021 | \$ 485.106,99 |
| 05/06/2021 | \$ 490.115,72 |
| 05/07/2021 | \$ 495.176,17 |
| 05/08/2021 | \$ 500.288,86 |

3.-) \$7'496.572,68 por intereses de plazo que debían ser pagados junto con las cuotas de capital vencidas 5 de enero al 5 de agosto de 2021, así:

| VENCIMIENTO | VALOR INTERESES |
|-------------|-----------------|
| 05/01/2021 | \$ 954.249,28 |
| 05/02/2021 | \$ 949.441,16 |
| 05/03/2021 | \$ 944.584,43 |
| 05/04/2021 | \$ 939.677,55 |
| 05/05/2021 | \$ 934.720,01 |
| 05/06/2021 | \$ 929.711,28 |
| 05/07/2021 | \$ 924.650,83 |
| 05/08/2021 | \$ 919.538,14 |

4-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º y 2, desde la presentación de la demanda para el capital acelerado y para el capital vencido desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la abogada ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ae374efc4c7fbb80de4023cad3f01cf9fcddd5d3d8ff51edf8c033128cba411

Documento generado en 02/09/2021 01:14:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>